



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

TJ/V-28915/2022.

RAJ 91605/2022.

ACTOR: Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX.

OFICIO: TJA/SGA/I/-7-2131/2023.

**ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE Y
CERTIFICACIÓN.**

Ciudad de México, a 17 de abril de 2023.

**MAESTRA RUTH MARÍA PAZ SILVA MONDRAGÓN
MAGISTRADA DE LA PONENCIA QUINCE DE LA
QUINTA SALA ORDINARIA DE ESTE H. TRIBUNAL
P R E S E N T E .**

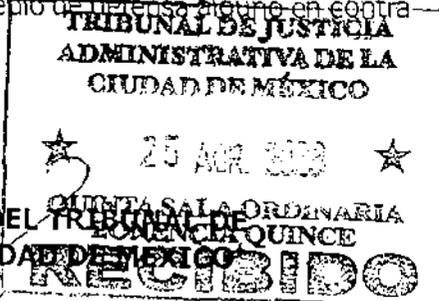
Devuelvo a Usted, el expediente relativo al juicio de nulidad número **TJ/V-28915/2022** constante de **37** fojas útiles, el cual se encuentra radicado en la Ponencia a su digno cargo y que fue enviado a esta Secretaría General de Acuerdos, para la tramitación del Recurso de Apelación número **RAJ 91605/2022**, anexando copia simple del acuerdo de fecha **VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, por el que dicho recurso de apelación se desechó por improcedente.

Asimismo, se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo a través del cual se desechó por improcedente el recurso de apelación al rubro citado, notificado al apelante, el día **TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

ATENTAMENTE
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO

JBZ/EOR



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support informed decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in enhancing data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and reporting, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that data is used responsibly and ethically.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure that data management practices remain effective and aligned with the organization's goals.



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RAJ: 91605/2022
JUICIO: TJ/V-28915/2022
ACTOR: Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

POR NO INTERPUESTO

Ciudad de México a veinticinco de enero del dos mil veintitrés.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por el Licenciado Pablo Gabriel González Domínguez, Secretario de Acuerdos adscrito a la Ponencia Quince de la Quinta Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual, remite el expediente del juicio de nulidad **TJ/V-28915/2022**; y, el **oficio** firmado por **Anaid Zulima Alonso Córdova**, quien se ostenta como "Apoderada Legal de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México..."; por el cual **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Quinta Sala Ordinaria.- **VISTO** el oficio de cuenta, documentos adjuntos, y de la revisión de los autos del juicio de nulidad al rubro señalado, no se observa que exista oficio firmado por el Gerente de Prestaciones y Bienestar Social de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, autoridad demandada en el juicio al rubro señalado, en el cual haya señalado a **Anaid Zulima Alonso Córdova**, como persona autorizada; o bien, se le haya reconocido la personalidad de apoderada legal de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México; inclusive, a foja veintinueve del expediente en comento, se encuentra el acuerdo del trece de junio de dos mil veintidós, por el cual la Magistrada Instructora precluye el derecho de contestar a la autoridad demandada, en virtud de que no existe constancia de ingreso ante la Oficialía de Partes oficio de contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que, al respecto, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad **TJ/V-28915/2022**.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- Dado que en los autos del juicio de nulidad antes señalado, no existe oficio firmado por el Gerente de Prestaciones y Bienestar Social de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, autoridad demandada en el juicio al rubro señalado, que se advierta que hayan autorizado a **Anaid Zulima Alonso Córdova**, en términos del artículo 15 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por tal al carecer de personalidad como "autorizada...", para promover el recurso de apelación, y al no admitirse la gestión oficiosa, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley que rige a este H. Tribunal, con fundamento en los artículos 15 fracción VII, 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 6, 15, 68 fracción II, 116, 117 y 118

de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y fracción I del artículo 12 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, **SE TIENE POR NO INTERPUESTO** el recurso de apelación **RAJ 91605/2022**.- Por último, mediante oficio y con copia simple del presente acuerdo remítase el expediente del juicio de nulidad TJ/V-28915/2022 a su sala de origen, para los efectos legales a que haya lugar - **NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA**.- Así lo proveyó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctora Estela Fuentes Jiménez, ante el Secretario General de Acuerdos (I), Maestro Joacim Barrientos Zamudio, quien autoriza y da fe

EFJ/JBZ/CAS/LRFG

El día veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El uno de marzo del año dos mil veintitrés, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy Fe -----

Lic. Carlos Arteaga Flores
Actuario adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
de la Sala Superior